



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 88-10-2019-MPT

Talara, 11 de octubre de 2019

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 20-10-2019-MPT de fecha 11 de octubre de 2019, el pedido de los Regidores Téc. Luis A. Benites Guerrero, Lic. Rosanita Burgos Zapata y Lic. Santiago E. Guevara Velásquez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo 20-10-2019-MPT de fecha 11 de octubre de 2019, los Regidores Téc. Luis A. Benites Guerrero, Lic. Rosanita Burgos Zapata y Lic. Santiago E. Guevara Velásquez efectuaron el siguiente pedido: "**Expiquen en la próxima sesión de concejo la Jefa de la Unidad de Logística y la Subgerencia de Programas Sociales por qué se ha postergado la fecha de adjudicación del Proceso del Vaso de Leche**".

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentaran sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación.

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los Regidor Téc. Luis A. Benites Guerrero, Lic. Rosanita Burgos Zapata y Lic. Santiago E. Guevara Velásquez en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de octubre de 2019 y de conformidad a la normativa precitada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido de los Regidores Téc. Luis A. Benites Guerrero, Lic. Rosanita Burgos Zapata y Lic. Santiago E. Guevara Velásquez, que **en la próxima sesión de concejo la Jefa de la Unidad de Logística y la Subgerencia de Programas Sociales informar por qué se ha postergado la fecha de adjudicación del Proceso del Vaso de Leche.**

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Jefatura Unidad de Logística y Subgerencia de Programas Sociales, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar al pleno del Concejo en la próxima Sesión de Concejo ordinaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Copias: Interesados/GM/OF.REG./ULO/SGPS/UTIC/Archivo/JAVI/maritzaz.



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Un. 113591
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
17 OCT 2019
UNIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
Hm. 02550 P.º